

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO, DEL DIA

3 DE JULIO DE 2007.-

ASISTENTES

Alcalde-Presidente:

Don Manuel José Moro Rodríguez

Concejales:

Don David Trinidad Cabezas

Doña Maria Luisa García Muñoz

Don Jerónimo Manso González

Doña Rosa M. Rubio Martín

Don Federico A. Paradinas Rubio

Don Gregorio García del Barrio

Secretario:

Don Eloy Barrios Rodríguez.

A las veinte horas del día tres de julio de dos mil siete, se reunieron en el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña, con la Presidencia del Alcalde don Manuel J. Moro Rodríguez y la presencia como Secretario de D. Eloy Barrios Rodríguez, los y las señores/as concejales/as que arriba se mencionan, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento convocada a instancias del Presidente y para la que han sido citados en forma legal.

Abierto el acto por el Presidente, se pasó al estudio de los temas comprendidos en el orden del día:

Antes de proceder a entrar en el estudio de los temas del orden del día, don [REDACTED] concejal electo por el P.S.O.E. solicita realizar la toma de posesión de su cargo de concejal, que no pudo realizar el día de la constitución del Ayuntamiento por encontrarse de viaje, comprobada la identidad y credencial del interesado y una vez efectuada la promesa del cargo en forma legal, se procede a darle la posesión de su cargo de concejal de este Ayuntamiento.

1º.- Aprobación de Actas de Sesiones Anteriores.

En primer lugar se presenta para su aprobación el acta de la sesión ordinaria de pleno del día 13 de marzo de 2007, que no se pudo aprobar en las sesiones convocadas para este fin con fechas 13 y 15 de junio de 2007, por falta de quórum, como se establece en los artículos 36.1 y 90.2 del R.O.F. y R.J. de las EE. LL.

Votan a favor de la aprobación de este Acta, los concejales [REDACTED] y [REDACTED], que asistieron en su día a la sesión objeto de aprobación y se abstienen los cinco restantes miembros del Ayuntamiento, al no formar parte en esa fecha del Pleno del Ayuntamiento. Queda por tanto aprobado.

A continuación se somete a aprobación el acta de la sesión de constitución del Ayuntamiento de fecha 16 de junio de 2007. El Alcalde advierte de la existencia de un error en el apartado donde se hace referencia al número de votos que obtuvo la lista del P.S.O.E. en las pasadas elecciones locales del 27 de mayo, que en el acta de la sesión figuran como 186, cuando en realidad fueron 183, como se comprueba de la copia del Acta del Escrutinio de la Mesa.

Doña [REDACTED] señala que en este Acta se recoge al final de la misma, que el Alcalde recién elegido pidió la colaboración de todos para conseguir una fructífera labor. A su entender estas palabras no se pronunciaron.

Sometida a votación la aprobación del acta, se aprueba por tres votos a favor, del grupo popular y cuatro abstenciones, del grupo socialista e independiente. Queda aprobada.

2º.- Fijación de la periodicidad de las sesiones ordinarias de Pleno.

Por parte del señor Secretario, a instancias del Alcalde se procede a dar lectura a la siguiente propuesta de resolución:

“Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 27.05.2007, y constituido el nuevo Ayuntamiento con fecha 16/06/2007, resulta necesario proceder, de acuerdo con la legislación vigente, al establecimiento de la periodicidad de las sesiones del Pleno.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno ha de celebrar sesión ordinaria como mínimo cada tres meses.

Por todo ello, esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el artículo citado de la Ley 7/1985 propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO:

Establecer que las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación, tendrán lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, los **segundos miércoles** de los meses de **marzo, junio, septiembre y diciembre**, a las 20 horas. En el supuesto de que mencionada fecha sea inhábil, se trasladará la celebración de la sesión al siguiente día hábil que no sea sábado.

Facultar al Alcalde para que por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los grupos políticos y siempre por causa justificada, variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria”.

Doña [REDACTED], solicita se explique porque se han cambiado los meses que en principio estaban propuestos en la primitiva propuesta de resolución. Pide se le facilite una copia de esta nueva propuesta.

Sometida a aprobación la propuesta por el señor Alcalde, es aprobada por cuatro votos a favor, concejales del grupo popular y concejal independiente, con la abstención de los tres concejales del grupo socialista.

3º.- Creación y composición de Comisiones Informativas Permanentes y Especial de Cuentas.

Por parte del señor Secretario a instancias del Alcalde se procede a dar lectura a la siguiente propuesta de resolución:

“Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 27.05.2007, y constituido el nuevo Ayuntamiento con fecha 16/06/2007, resulta necesario proceder, de acuerdo con la legislación vigente, a la creación y determinación de la composición de las Comisiones Informativas de carácter permanente de este Ayuntamiento.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes y 134 y siguientes, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, corresponde al Pleno de cada Corporación determinar el número y la denominación de estas Comisiones.

Considerando que de conformidad con el precepto citado, estas Comisiones han de estar integradas por los miembros que designen los diferentes Grupos Políticos que forman parte de la Corporación, en proporción a su representatividad en este Ayuntamiento.

Por todo ello, esta Alcaldía, de conformidad con la legislación citada, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. Crear la Comisión Especial de Cuentas, que actuará como Comisión Informativa Permanente de Economía y Hacienda y que asumirá las competencias fijadas para este Órgano en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo. La Comisión Especial de Cuentas, bajo la Presidencia de la Alcaldía, estará integrada por dos miembros del grupo de concejales del Partido Popular, dos miembros del Grupo Municipal Socialista y un miembro del Grupo Independiente de Monterrubio de Armuña, con lo que se respeta la proporcionalidad existente en el Ayuntamiento.

Tercero. La adscripción concreta a la Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido al Alcalde y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular”.

██████████, señala que el texto no coincide exactamente con la propuesta que figura en el expediente.

Sometida la propuesta a aprobación por el señor Alcalde, es aprobada por la unanimidad de los siete concejales presentes.

4º.- Nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean de competencia del Pleno.

Por parte del señor Secretario a instancias del Alcalde se procede a dar lectura a la siguiente propuesta de resolución:

“Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38,c, del R.O.F. por medio de la presente, se propone el nombramiento de los representantes de este Ayuntamiento en los siguientes órganos colegiados, cuyo nombramiento es competencia del Pleno:

- En la Junta de Concejales de la Mancomunidad de La Armuña, se proponen a don [REDACTED] y a don [REDACTED], como titulares y a don [REDACTED] y doña [REDACTED], como suplentes.

- En el Consejo Escolar, a don [REDACTED] de titular y don [REDACTED], como sustituto.

- En la Asociación NORDESTE, a doña [REDACTED], como titular y don [REDACTED], como suplente.

- En la Junta Pericial de Rústica, a don [REDACTED], como titular y a don [REDACTED], como suplente”.

[REDACTED], señala que en la propuesta presentada no se cuenta con ningún miembro del grupo socialista para ninguno de los cargos propuestos, por lo que no pueden votar a favor de la resolución presentada.

Sometida a votación la propuesta, es aprobada por los cuatro votos a favor de los concejales del grupo popular y concejal independiente, por los tres votos en contra de los concejales del grupo socialista.

5º.- Conocimiento de Resoluciones de Alcaldía sobre nombramiento de Tesorero, Tenientes de Alcalde y Delegaciones.

Por el señor Secretario se da lectura a los decretos de Alcaldía sobre nombramiento de Tesorero y Tenientes de Alcalde y sobre Delegación de Atribuciones, de fecha 28 de junio de 2007, que literalmente dicen:

Decreto de nombramiento de Tesorero y de Tenientes de Alcalde

Don [REDACTED], Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña, en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s, del Texto Refundido de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local y lo establecido en el artículo 164 del R.D.L. 781/1986 de 18 de abril Texto Refundido en materia de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Proceder al nombramiento de don [REDACTED], concejal de este Ayuntamiento, como **Tesorero** de esta Corporación.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 164.2 del R.D.L. 781/1986, en relación con la Orden de 16 de julio de 1963 sobre depositarías no desempeñadas por funcionarios, el concejal designado deberá constituir fianza por importe de 53.104 euros, a que asciende el 4 por ciento del Presupuesto Municipal vigente, considerándose el aval o contrato de seguro de caución como las formas más adecuadas. En estos supuestos y dado que el cargo de Tesorero no conlleva retribución alguna, el Ayuntamiento asumirá la totalidad de los costes que ocasionen el aval o póliza de caución que se aporte.

Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede al nombramiento de don [REDACTED], como **Primer Teniente de Alcalde** de este Ayuntamiento y de don [REDACTED] como **Segundo Teniente de Alcalde**, los cuales de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 del mencionado Reglamento *sustituirán en la totalidad de sus funciones y por el orden de*

su nombramiento al Alcalde en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

De estos nombramientos se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose personalmente a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de esta Resolución por el Alcalde.

Dado en Monterrubio de Armuña, a veintiocho de junio de dos mil siete, ante mí el Secretario que doy fe.

Decreto de Delegación de Atribuciones

Don [REDACTED], Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña, en uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 del Texto Refundido de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Con motivo de mi nombramiento por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 16 de junio de 2007, de Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y a la vista de lo establecido en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, tengo a bien efectuar las siguientes delegaciones o atribuciones en las personas de los tenientes de alcalde de este Ayuntamiento:

En el primer Teniente de Alcalde, don [REDACTED], el ejercicio de las atribuciones relacionadas con las áreas de **Hacienda y Economía. Personal y Régimen Interior.**

En el segundo Teniente de Alcalde, don [REDACTED], el ejercicio de las atribuciones relacionadas con las áreas de **Juventud y Deportes. Cultura y Educación. Medioambiente, Parques y Jardines.**

Se reserva así mismo el Alcalde, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23.4 del texto antes mencionado, *realizar delegaciones en cualquiera de los otros concejales del Ayuntamiento, aunque no sean tenientes de alcalde, para el ejercicio de determinadas y concretas atribuciones y cometidos específicos.*

Estas delegaciones a tenor de lo dispuesto en el artículo 43.3 el R.O.F. y R.J. de las EE. LL. abarcarán tanto las facultades de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento del concejal delegado, esta Alcaldía asumirá directa y automáticamente las competencias delegadas.

Esta Resolución se notificará a los concejales afectados, se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre y se dispondrá su publicación en el boletín oficial de la provincia.

Estas delegaciones de atribuciones surtirán efecto desde el día siguiente al de la fecha de este Decreto, artículo 44 del R.O.F. y R.J. de las EE. LL.

Dado en Monterrubio de Armuña, a veintiocho de junio de 2007.

Los señores concejales presentes en la sesión, se dan por enterados de las mencionadas Resoluciones, manifestando los concejales del grupo socialista su disconformidad con las mismas.

6º.- Dar cuenta de la constitución de los grupos políticos y del nombramiento de portavoces.

Por el señor Alcalde se procede a dar cuenta al Pleno de los escritos presentados en el Ayuntamiento, para la constitución de los distintos grupos políticos y portavoces de los mismos, que son los siguientes:

- Grupo Popular en el Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña, estará formado por los concejales: Don [REDACTED], don [REDACTED] y doña [REDACTED], actuando como portavoz don [REDACTED].

- Grupo Municipal PSOE Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña, estará formado por los concejales: Doña [REDACTED], don [REDACTED] y don [REDACTED], actuando como portavoz doña [REDACTED].

- Grupo Municipal del C.I.M.A., estará formado por el concejal de este Ayuntamiento y a su vez portavoz: [REDACTED].

Los señores concejales presentes en la sesión se dan por enterados de la constitución de los grupos políticos, composición y nombres de sus portavoces.

7º.- Nombramiento de personal de confianza sin sueldo.

Por parte del Secretario se da lectura a la siguiente propuesta de Resolución:

Es intención de esta Alcaldía que ante la complejidad y amplitud de los temas en los que se encuentra inmerso este Ayuntamiento y para un mejor asesoramiento de la Alcaldía y del Ayuntamiento en general, se propone al Pleno de este Ayuntamiento, en base a lo establecido en el artículo 21.1 a, del Texto Refundido de la Ley de Bases de Régimen Local, el nombramiento de don [REDACTED], como asesor de esta Alcaldía, sin retribución alguna y sin relación ni eventual, ni laboral o funcional con este Ayuntamiento y ligado en el tiempo, a la duración en su cargo del actual Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

[REDACTED], señala que no coincide la propuesta leída con la existente en el expediente al que ha tenido acceso. Solicita conocer exactamente cuales serán las funciones que va a desempeñar el asesor. Consideran que el tema se debería de tratar con más calma y con mayor información en un Pleno posterior, por lo que solicitan que el punto quede sobre la Mesa.

Por el señor Alcalde justifica la necesidad del nombramiento de este Asesor, en el sentido de que dada la complejidad de los temas a los que tiene que hacer frente el Ayuntamiento, se ha considerado conveniente el contar con el asesoramiento de una persona de probada capacidad y preparación en temas de administración local, que además no supondrá ningún coste económico para las arcas municipales y que servirá de importante apoyo a la hora de la adopción de resoluciones tanto para esta Alcaldía, como para los titulares de las concejalías delegadas.

AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE ARMUÑA
(Salamanca)

██████████, insiste en que el Ayuntamiento no tiene necesidad alguna de la creación de esta figura, ya que se cuenta con personal preparado suficiente tanto de carácter interno como externo, en tareas de asesoramiento y apoyo a la gestión municipal y pregunta se le informe en base a que legislación se realiza esta propuesta de nombramiento.

Por la Presidencia se somete a votación la propuesta efectuada por la señora ██████████ de que el punto quede sobre la Mesa, artículo 92 del R.O.F., votando a favor de que se deje sobre la mesa, los tres concejales socialistas, en contra los tres concejales populares y se abstiene el concejal independiente.

Repetida de nuevo la votación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100.2 del R.O.F. se rechaza por los cuatro votos de populares e independiente, votando a favor los tres socialistas.

El señor Alcalde somete a continuación a votación la propuesta presentada por la Alcaldía, votando a favor de la misma los tres concejales populares, en contra los tres socialistas y se abstiene el concejal independiente.

Repetida de nuevo la votación, de acuerdo con lo que establece el artículo 100.2 del R.O.F. es aprobada la propuesta, al contar con los tres votos a favor del grupo popular, incluido el del Presidente, que deshace el empate, por su voto de calidad, por los tres votos en contra del grupo socialista y la abstención del concejal independiente. La propuesta por tanto queda aprobada.

No habiendo más temas a tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, a las veinte horas cuarenta y cinco minutos, redactándose este Acta que firma el Presidente, de lo que como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo. Manuel J. Moro Rodríguez

Fdo. Eloy Barrios Rodríguez.